ACTA DE DESIGNACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN

SC-CER143688

SECRETARÌA DE OBRAS PÚBLICAS

	Código Dependencia		Serie		Subserie (Tipo de contratación)		Modalidad		Año		Consecutivo
CONTRATO Nº:	1400	-	12	,	C5	-	CD	-	2023	-	1168

CONTRATISTA:	**CONCRE-ACERO S.A.S.**
OBJETO:	**ATENCIÓN E INTERVENCIÓN DEL SEGUNDO TRAMO VÍA LA BANCA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO 202204000463 DEL 07 DE JUNIO DE 2022 Y AMPLIADA MEDIANTE EL DECRETO 202204000588 DEL 06 DE AGOSTO DE 2022 Y LA URGENCIA MANIFIESTA ADOPTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 202200005742 DEL 06 DE AGOSTO DE 2022 Y LOS DEMÁS ACTOS QUE COMPLEMENTEN, MODIFIQUEN, ACLAREN Y/O LOS ADICIONEN EN LOS PUNTOS CRITICOS DE LA VÍA LA BANCA**
VALOR:	$ 7.689.800.471
PLAZO:	**Hasta el 31 de diciembre de 2023**

Para efectos de designación y notificación de la supervisión o interventor, se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Bello, **LUZ ADRIANA TORO ARIAS**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía Nº 42.685.170 en calidad de Secretaria de Obras Públicas y **JAIME ALBERTO GOMEZ SALAZAR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 16.689.578, en representación de CONSTRUCCIONES AZIMUT S.A.S Nit 901.266.761-7 quien se desempeñará como Interventor designado del contrato N° 1497 de 2022.

El interventor realizará en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en virtud del cual está facultado, en los términos del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Previo al inicio de ejecución, el interventor debe constatar que el contratista cumple las condiciones establecidas en el contrato, el pliego de condiciones, los estudios previos y la oferta, y además debe verificar que las garantías estén aprobadas por el ordenador del gasto, para lo cual debe cargar en la plataforma SECOP II el formato F-GJ-19-Auto Aprobatorio de Fianzas, diligenciado. El interventor será responsable de presentar informes de interventoría, de forma detallada, relacionada con el objeto contractual y obligaciones contraídas por el contratista, previo al pago pactado.

Las comunicaciones del interventor deben constar por escrito. Es de anotar que, en caso de incumplimiento del objeto contractual, el interventor será responsable ante las instancias judiciales y de control que en esta materia señala la Ley, acorde con el artículo 56 de la Ley 80

de 1993, artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 54, 69 al 74 de la Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*" y las demás normas legales vigentes que las modifiquen o complementen.

De conformidad con lo anterior, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben está acta de designación y notificación de interventoría, en la fecha, momento a partir del cual el notificado empieza a ejercer las funciones con las responsabilidades antes enunciadas.

Para constancia en la ciudad de Bello, firman las personas que intervienen a los 09 AGO 2022

LUZ ADRIANA TORO ARIAS
SECRETARIA OBRAS PÚBLICAS
ALCALDÍA DE BELLO

Contratista
JAIME ALBERTO GOMEZ SALAZAR
CC: 16.689.578
CONSTRUCCIONES AZIMUT S.A.S